

se designa perito realice el estudio técnico de la sociedad. Designarse procurador común de los peticionarios a Manuel Albe Nécpas, conforme se ha solicitado. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización otorgada al Dr. Carlos E. Azueta O. NOTIFÍQUESE.- El Dr. Angel Abendaño D. Vicedel de la Agencia de Quito del INEPRH. Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados al obligación de bien de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores. Lado Jorge Sarango Sotomayor SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL INEPRH Hay un sello mcm/039

EJECUTIVOS

R. del E. CITACION JUDICIAL A: RODRIGO RODRIGUEZ RUIZ Y JORGE ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ JUICIO: EJECUTIVO Nº 1305-92-AP. ACTOR: JORGE BOLIVAR BARRERA MORALES. DEMANDADO: RODRIGO RODRIGUEZ RUIZ Y JORGE ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ DOMICILIO DEL ACTOR: Dr. Alfonso Puente, Cas. Jud. Nº 818

QUANTIA: S/ 15'000.000.00 JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.- QUITO, 18 de Noviembre de 1992.- Las 08:30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de este Despacho, y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica a la demanda de clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, cumplan con la obligación demando o propongan excepciones en el término de tres días los demandados Rodrigo Rodríguez Ruiz y Jorge Antonio Rodríguez Ruiz, en sus calidades de herederos de quien en vida respondió los nombres de Jesús Angel Rodríguez Rodríguez.- Por solicitarlo el actor, en mérito del certificado contenido por el señor Registrador de la Propiedad de Ambato, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, se prohíbe que los ejecutados vendan, hipotequen o constituyan otro gravamen o celebren contrato que limiten el dominio

conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta el trámite ejecutivo. La demandada, Fanny Pukido Barzola, Gerente General de Inmobiliaria y Comercial ROHIMARA S.A., cumple con la obligación que se refiere en los documentos acompañados, más los intereses respectivos o proponga las excepciones a los que en mérito está basada en el término de tres días. En base al juramento del actor y el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citemos a la demandada en la calidad invocada, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado y la calidad en que comparece el actor, legalmente justificado. Notifíquese. F. DR. EFRENGAVIALES REAL, JUEZ LO que comunico a usted y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Céférico. Ernesto Burbano de Lara SECRETARIO Hay un sello mcm/364

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA: FELIX GARCIA COBOS Y ARACELY MARIA GUTIERREZ

EXTRACTO JUICIO: EJECUTIVO Nº 1324-92-C.I. ACTOR: RODRIGO ROMERO MOLINA DEMANDADOS: FELIX GARCIA COBOS Y ARACELY MARIA GUTIERREZ OBJETO COBRO DE UNA LETRA DE CAMBIO POR LA SUMA DE S/ 2'200.000,00, intereses, costas procesales y honorarios profesionales. QUANTIA: S/ 5'000.000,00 TRAMITE EJECUTIVO CASILLERO JUDICIAL Nº 560 del Dr. Gonzalo Falcón PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- QUITO, noviembre 18 de 1992. Las 08:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente poseído.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosele pro-

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "PROVEEDORA PETROLERA PROGETROL COMPAÑIA LIMITADA"

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "PROVEEDORA PETROLERA PROGETROL COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de octubre de 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del cantón Quito. El señor doctor José María Bora Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº 1833 de 25 de noviembre de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Rafael E. Rosales J.	casado	ecuatoriana	Quito
Ramón Rosales B.	soltero	ecuatoriana	Quito
María F. Rosales B.	soltera	ecuatoriana	Quito

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "PROVEEDORA PETROLERA PROGETROL COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de 30 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará al comercio exterior mediante la importación de productos extranjeros y la promoción y venta en el exterior de productos ecuatorianos; a la prestación servicios petroleros; compra y venta de repuestos, materiales y suministros nacionales y extranjeros para empresas petroleras, industrias y empresas en general; representaciones nacionales y extranjeras; formar consorcios y asociaciones; prestar ofertas para concursos públicos y privados, licitaciones, o adquisiciones...".

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/ 700.000, dividido en 700 participaciones de s/ 1.000 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/ 350.000 en numerario; y, el saldo, esto es, s/ 350.000 será cubierto en el plazo de doce meses.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y Gerentes. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 25 de noviembre de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL

mcm/508

EXTRACTO

10 DIC. 1992

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "IMPORFILTRO CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "IMPORFILTRO CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 1 de septiembre de 1992 ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito. El señor doctor José María Bora Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº 1848 de 25 de noviembre de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Janet Susana Rodríguez	soltera	ecuatoriana	Quito
Román Aníbal Andrade	casado	ecuatoriana	Quito
Rodrigo Hernán Andrade Rodas	casado	ecuatoriana	Quito

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "IMPORFILTRO CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 10 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "Importar filtros de maquinaria automotriz, y en general toda clase de importación de todos los bienes permitidos y comercializarlos...".

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/ 1'500.000,00, dividido en 100 participaciones de s/ 15.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado a siguiente manera: En numerario s/ 1'500.000,00.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, 25 de noviembre de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL

mcm/607

10 DIC. 1992

9106